



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCHACO

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

## ACUERDO DE CONCEJO N° 070-2022-CM/MDH

Huanchaco, 30 de Setiembre de 2022

### VISTOS:

La Sesión de Concejo Ordinaria de fecha 30 de setiembre de 2022;

### CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, tal como lo establece el Artículo II del Título Preliminar de la nueva Ley Orgánica de Municipalidades-Ley N° 27972, en armonía con lo dispuesto por el Art. 196 de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680. Asimismo, el artículo X señala "Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, conforme con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con ello, el artículo 197° de la Carta Magna señala que, las municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local;

Que, de acuerdo a lo indicado en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la mencionada autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, por otro lado, de conformidad con el artículo IX del referido Título Preliminar, el proceso de planeación local es integral, permanente y participativo, articulando a las municipalidades con sus vecinos;

Que, el artículo 40° de la precitada ley, señala que las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, el artículo 106° de la Ley N° 27972, define a la junta de delegados vecinales comunales como el órgano de coordinación integrado por los representantes de las agrupaciones urbanas y rurales que integran el distrito dentro de la provincia y que están organizadas, principalmente, como juntas vecinales;

Que, por otro lado, el artículo 111° del dispositivo en mención, señala que los vecinos de una circunscripción municipal intervienen en forma individual o colectiva en la gestión administrativa y de gobierno municipal a través de mecanismos de participación vecinal y del ejercicio de derechos políticos, de conformidad con la Constitución y la respectiva ley de la materia, precisando en el artículo 112° del mismo cuerpo normativo que los gobiernos locales promueven la participación vecinal en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo, presupuesto y gestión;



(044) 461 313



Municipalidad Distrital de Huanchaco



www.munihuanchaco.gob.pe



munidhuanchaco@gmail.com



Av. La Ribera N° 165 - Huanchaco



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCHACO

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

Que, en la misma línea de desarrollo normativo, en el artículo 113º de la precitada Ley N° 27972, se establece que el vecino de una jurisdicción municipal puede ejercer su derecho de participación vecinal en la municipalidad de su distrito y su provincia, entre otros, a través de las juntas vecinales comités de vecinos, asociaciones vecinales, organizaciones comunales, sociales u otras similares de naturaleza vecinal;

Que, de conformidad con lo indicado en el artículo 116º de la mencionada Ley N° 27972, los concejos municipales, a propuesta del alcalde, de los regidores, o a petición de los vecinos, constituyen juntas vecinales, mediante convocatoria pública a elecciones; las mismas que estarán encargadas de supervisar la prestación de los servicios públicos locales, el cumplimiento de las normas municipales, la ejecución de obras municipales y otros servicios que se indiquen de manera precisa en la ordenanza de su creación, estableciendo que las juntas vecinales comunales, a través de sus representantes acreditados, tendrán derecho a voz en las sesiones del concejo municipal;

Que, mediante Expediente N° 23631-2022-01, de fecha 24.03.2022 que contienen Memorial de fecha 17.03.2022 presentado por los moradores de las Lomas (Sra. Anna Carrasco Armas); solicitan elecciones para nueva junta vecinal de Las Lomas de Huanchaco;

Que, mediante Expediente N° 357-2019-02 de fecha 27.05.2022 el Ing. Humberto Arancibia Cueva, Representante del Grupo Cívico de Interés Ciudadano y Opinión Libre – Huanchaco, solicita convocatoria a elecciones de alcalde vecinal y juntas vecinales Urb. María del Socorro –Huanchaco;

Que, la Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social mediante Informe N° 224-2022-GDIS-MDCA, de fecha 19.09.2022 presenta la propuesta de ordenanza con la cual se aprueba el Reglamento de Juntas Vecinales del distrito de Huanchaco, acompañando el informe sustentatorio respectivo, la misma que cuenta opinión favorable de la Unidad de Planificación y Racionalización mediante Informe N° 092-2022-UPyR/MDH;

Que, mediante Informe Legal N° 321-2022-MDH/BFGM la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión favorable respecto de la aprobación del Reglamento de las Juntas Vecinales del distrito de Huanchaco;

Que, mediante Memorándum N° 1340-2022-GM/MDH, de fecha 22 de setiembre de 2022 la Gerencia Municipal deriva el expediente a este despacho para continuar con el trámite administrativo correspondiente de conformidad al Informe Legal N° 321-2022-OAJ-MDH/BFGM de la Oficina de Asesoría Jurídica;

Que, en la Sesión de Concejo ordinaria de la fecha, visto el sustento realizado por la Gerencia de Desarrollo Económico, luego del debate del pleno; y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el Concejo por UNANIMIDAD y con dispensa de trámite de lectura y aprobación del Acta.

## SE ACUERDA:

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR**, la Ordenanza Municipal que aprueba el Reglamento de las Juntas Comunales y Junta de Delegados Vecinales Comunales en el Distrito de Huanchaco, el mismo que consta de seis (6) Capítulos, treinta (30) Artículos, Tres Disposiciones Complementarias y Finales y el Anexo N° 1, que forma parte integrante de la presente Ordenanza.

**ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR**, a la Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social el cumplimiento de la Ordenanza aprobada en el artículo primero.



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCHACO

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

**ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR,** el contenido del presente Acuerdo de Concejo Municipal al interesado, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Oficina de Asesoría Jurídica y dependencias correspondientes para su cumplimiento.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



(044) 461 313



Municipalidad Distrital de Huanchaco



[www.munihuanchaco.gob.pe](http://www.munihuanchaco.gob.pe)



[munidhuanchaco@gmail.com](mailto:munidhuanchaco@gmail.com)



Av. La Ribera N° 165 - Huanchaco